

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00552

Asunto: Remite

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, se remite al apoderado de la parte actora a la providencia del 08 de junio del año en curso por medio de la cual el Despacho denegó mandamiento de pago, y dado que la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, fueron presentados de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional, como retirar la demanda.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, _18 de junio de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Manana
Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f34ac3871de1bd9db13eaf22381ffed57b3809cec0574c4912628c5f9b8c5c7**
Documento generado en 17/06/2021 02:23:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>